



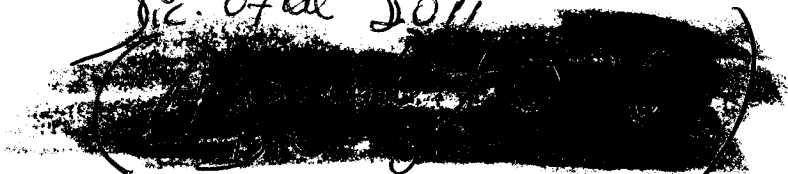
Ponente H. C.  
Francisco Esquivel

Por el Bello  
que queremos  
Alcaldía de Bello

OK

PROYECTO DE ACUERDO 041

22.07 de 2011



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 el Acuerdo Municipal 029 de 2004 – Estatuto Tributario Municipal y demás normas que regulan la materia.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al señor Alcalde para otorgar un incentivo tributario del cuarenta por ciento (40%) sobre el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por el término de cinco (5) años, a las nuevas empresas industriales y almacenes de grandes superficies que se establezcan en el Municipio de Bello.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para las nuevas empresas industriales y almacenes de grandes superficies que se establezcan en el Municipio de Bello y además cumplan con los requisitos que se establecen a continuación respecto al porcentaje de empleados bellanitas, el beneficio se ampliará así:

| EMPRESAS INDUSTRIALES Y ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES | PORCENTAJE DE EMPLEADOS BELLANITAS | TOTAL EXENCIÓN |
|--|------------------------------------|----------------|
| 50 - 100 empleados u operarios                           | 50%                                | 60%            |
| 101 - 500 empleados u operarios                          | 40%                                | 70%            |
| 501 - 1000 empleados u operarios                         | 30%                                | 80%            |
| Más de 1000 empleados u operarios                        | 20%                                | 90%            |



**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese al señor Alcalde para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción del presente proyecto de acuerdo proceda a su reglamentación y aplicación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal ~~(y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.)~~

*Artículo 2º*  
Proyecto de acuerdo presentado por.

  
**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se crean incentivos tributarios para las nuevas empresas industriales y almacenes de grandes superficies que se establezcan en el Municipio de Bello”*, con fundamento en lo siguiente.

El presente proyecto de acuerdo busca la realización de los siguientes objetivos:

### OBJETO GENERAL

Incrementar el flujo económico del Municipio de Bello mediante el incentivo a la actividad industrial y económica de gran escala (grandes superficies), así como la generación de empleo con el apoyo del sector privado.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Incrementar el recaudo de impuestos del orden municipal, como el de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a fin de que la Administración Municipal cuente con más recursos para la ejecución de obras, inversión social y en general la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Incentivar la generación de fuentes de empleo de mediano y largo plazo en nuestra Ciudad.

Este Acuerdo es una propuesta de contenido socioeconómico desde la perspectiva de generación de empleo por la vía de producir nuevos puestos de trabajo, en mejores condiciones y características.

Este Acuerdo es una propuesta interinstitucional de coordinación en pro de los intereses generales, pues nadie discute la importancia de incentivar los sectores



industrial y/o comercial para que hagan parte del tejido económico y social de nuestra Ciudad.

El Artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 – Código de Régimen Municipal establece:

**Artículo 258°.-** *Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.*

Por su parte el numeral siete del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece:

**Artículo 32°.-** *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

(...)

7. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.*

Es claro entonces que el Concejo Municipal es la instancia competente para proferir la autorización que mediante el presente proyecto se solicita, siendo competente también para otorgar la autorización para que el Ejecutivo Local reglamente y aplique el presente acto administrativo en la búsqueda de la defensa de los intereses del Ente Territorial.

Cabe destacar que con lo recaudado como resultado de los estímulos otorgados, se contribuye en el cumplimiento de las metas presupuestadas por la Administración Municipal, constituyéndose ésta en una valiosa alternativa administrativa para el mejoramiento de los ingresos por recaudos de la Entidad e ingresos de la población, siendo el primero parte de un proceso de gestión tributaria integral destinado a la mejora del recaudo, garantizando la optimización y el incremento de su ingreso propio, ayudándole a cumplir con las exigencias legales de viabilidad económica y de eficiencia fiscal, buscando siempre la auto sostenibilidad.



**ANALISIS DE IMPACTO FISCAL**

En los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo habrá de generar un beneficio tributario, y por lo tanto no ha de afectar el marco fiscal de mediano plazo pues lo que busca es incentivar la generación de empleo y de ingresos económicos en nuestra población de forma directa e indirecta, lo que a su vez se revertirá a la Administración Municipal bajo el recaudo de otros impuestos y/o contribuciones.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo adjunto para su consideración.

Atentamente,

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello

*D/D 200 y L.  
DIC-07/2011  
2:00 p.m.*

**INFORME DE COMISIÓN**

**PROYECTO DE ACUERDO 041 DE DICIEMBRE 15 DE 2011:**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO".**

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 15 de diciembre de 2011, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

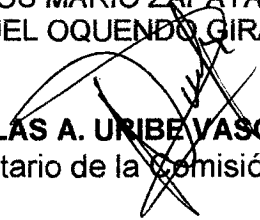
El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificación alguna. → 6.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- GABRIEL JAIME TABARES BAENA
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- HAVER GONZALEZ BARRERO
- WILSON HUMBERTO PALACIO
- ALVARO RIOS RIVERA
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- MANUEL OQUENDO GIRALDO

**NICOLAS A. URIBE VASQUEZ**  
 Secretario de la Comisión



Bello, diciembre 15 de 2011

**INFORME DE PONENCIA**

**“PROYECTO DE ACUERDO 041 DE DICIEMBRE 7 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO”.**

Agradezco al señor presidente por darme la oportunidad de ser ponente de este proyecto de Acuerdo, mediante el cual se pretenden otorgar unos incentivos tributarios a aquellas nuevas empresas industriales y almacenes de grandes superficies que se establezcan en el municipio de Bello siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el mismo Acuerdo, es decir que de acuerdo al número de empleados que corresponda a cada empresa o almacén, se determinará un porcentaje de empleados Bellanitas y conforme a esto se establece el porcentaje de exención.

Es de tener en cuenta que el proyecto se refiere a nuevas empresas y almacenes, debido a que ya existe en el concejo un Acuerdo donde se establecen este tipo de incentivos a empresas ya existentes, lo que significaría que estas tablas que indica el Acuerdo solo rigen para las nuevas empresas y almacenes de grandes superficies; por lo tanto, sugiero que se modifique el artículo tercero en su aparte “y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”, pues de contener este ítem podríamos indicar que se derogarían, aquellas disposiciones materia de este asunto y que en la actualidad están vigentes, y solo dejar, en este proyecto de Acuerdo el incentivo hacia futuro, es decir, a aquellas empresas industriales y almacenes de grandes superficies que se establezcan, o sea, nuevas.

Igualmente, es de anotar que el objetivo de este proyecto de Acuerdo no es otro que el de incentivar a la industria y al Comercio nacional, local e internacional, para que se asienten en nuestro municipio, para con ello obtener unos recursos mayores en materia tributaria, pues con ello genera un incremento en el recaudo de impuestos del orden municipal, como el de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, así mismo, es un generador de empleo para nuestra comunidad Bellanita. Hay pues una compensación entre el incentivo y lo que se beneficia el municipio y la comunidad en general.

La Administración presenta el análisis de impacto fiscal, en los términos del Artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Además debemos tener en cuenta que este estímulo es perentorio como lo establece nuestro estatuto tributario y el código de Régimen Municipal en su artículo 258, en cuanto al término en que deben establecerse dichos estímulos y exenciones.

El señor Alcalde reglamentará y aplicará el presente proyecto de Acuerdo bajo la autorización de esta corporación y que se encuentra detallado en su artículo segundo.

Las Sentencia C- 511 de 1996 y C- 353 de 1197 nos dan unas pautas suficientes para aprobar este proyecto de Acuerdo en cuanto establece que las exenciones deben tener una razón o justificación razonable y proporcionado, donde confluyen tanto supuestos objetivos como subjetivos de los contribuyentes como de la situación financiera del ente territorial, en este caso del Municipio de Bello.

Pido pues a todos los Concejales que me acompañen en este debate con su voto positivo en primer y segundo debate y le demos las herramientas a la Administración para proceder hacer efectivo dicho incentivo tributario, que legalmente se encuentra regulado por nuestra legislación Colombiana.

Atentamente,  
  
**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS**  
Concejal Ponente



Bello, diciembre 15 de 2011

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 041 DE DICIEMBRE 7 DE 2011, "POR EL MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 287.** — *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

...

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

...

**Artículo 312.** *En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.*

(...)

**Artículo 313.** *Corresponde a los concejos:*

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

(...)

**Artículo 315.** Son atribuciones del Alcalde.

(...)

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*

(...)

**LEGALES**

**LEY 819 DE 2003** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

**Ley 136 de 1994**

*ARTICULO 32. ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

(...)

*7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*

**Artículo 71: Iniciativa.**

*Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”*

*PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

**ARTICULO 91. FUNCIONES:** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

**DECRETO 1333 DE 1986  
CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL**

**Artículo 258:** *“Los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de Diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.*

**NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

**CONCLUSIÓN**

Como lo he descrito en el análisis jurídico que antecede a esta conclusión, el fundamento Constitucional y legal indican la validez de este proyecto de Acuerdo, tanto la iniciativa que le confiere la Constitución y la Ley al Ejecutivo Municipal, están respaldadas por todo el marco normativo que se relaciona,

igualmente el término que sugiere de exoneración a este tipo de contribuciones para estos contribuyentes, están sujetos a lo preceptuado en el artículo 358 del Decreto 1333 de 1986.

La Ley 819 de 2003, norma orgánica en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal entre otras, establece en su artículo 7 lo siguiente: *ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

...” .

Por lo anterior, la administración municipal ha presentado el informe de impacto fiscal dentro de la exposición de motivos.

Conforme a lo anterior considero jurídicamente, que el Proyecto de Acuerdo puede seguir su trámite aprobatorio, sin incurrir en extralimitación de funciones o vicios legales.

**Atentamente,**



**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico.